



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA
CT/010/2020 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 05 de marzo del 2020, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de la Administración Municipal 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada la totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con número de oficio SBDJ/1301/III/2020 de fecha 04 de Marzo del presente año, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal solicita clasificar como información reservada la totalidad del expediente de generado por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda, con motivo del cumplimiento a la solicitud de información UT-SI-0583/2020-00261720-PNT.

II.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y



CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. -. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, presenta para ser estudiada y resuelta, la clasificación de información reservada de la totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda.

TERCERA. -OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.

En el caso, se advierte que consiste en la totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda.



Con lo anterior se actualiza lo establecido en las fracciones VII, VIII, IX y X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. - La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, quien acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la seguridad de las personas debido a que la totalidad de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda, pondría en inminente riesgo la seguridad personal de los elementos que conforman la Dirección General de Seguridad Pública municipal, así como la de sus familias y su patrimonio, en virtud de que en este expediente se contienen los datos personales que identifican plenamente a los oficiales de esta Dirección, como lo son nombre completo, Domicilio y teléfono del mismo, así como descripción del patrimonio adquirido y su ubicación, apoyo que tiene como única finalidad la de mejorar el patrimonio y la calidad de vida de los oficiales, por lo que ésta información se vuelve susceptible de utilizarse ilícitamente ya que al brindarla se proporcionarían indicios que concatenados presumirían la ubicación no solo del personal sino también de sus familias, dejando vulnerables ante la delincuencia y fines oscuros no solo a los elementos adscritos a esta dependencia, sino también a sus familias que en muchos de los casos cuentan con niños, niñas y adolescentes entre ellos

Además, se tiene que al divulgar la información materia de la presente reserva, se pueden entorpecer las actividades



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

SEXTA. -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN. – La Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

2.-FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN LEGAL. - Los ° fracción XXI, 113, 127 y 129, fracciones VII, VII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.-DOCUMENTO PARTE QUE SE CLASIFICA. -La totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de dos años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

6. DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN. –La Dirección General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda,



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, causaría un serio perjuicio a la seguridad de las personas que laboran como oficiales de la policía municipal, en tanto que se daría a conocer sus domicilios y otras referencias familiares.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad del expediente de la información generada por el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales en lo que respecta a Apoyo para Remodelación, Construcción y Adquisición de Vivienda.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

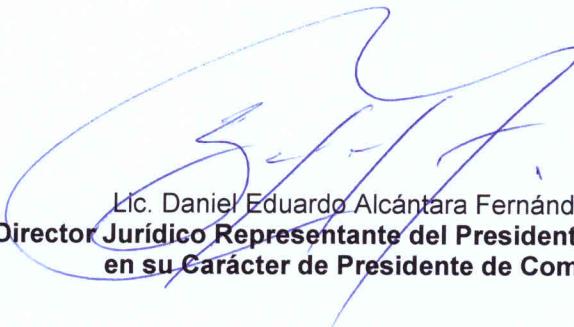
Así lo acordaron:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ


Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
**Director Jurídico Representante del Presidente Municipal
en su Carácter de Presidente de Comité**

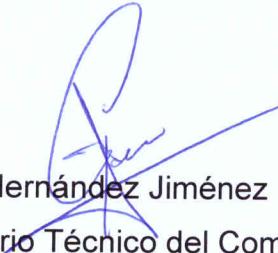


Lic. Pammela Méndez Cuevas
**Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a
la Información Pública en Calidad de
Coordinadora del Comité**



Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
**Coordinadora General de Investigación y
Contraloría Social Representante del Contralor
Internos en su Carácter de Vocal de Comité**

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA
018/CT/MSLP/2020 DE FECHA **10 DE MARZO DE 2020** Y SE NOTIFICA
MEDIANTE ACUERDO **CT/010/2020** A; A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DOY CUENTA:


Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí